

**JUNTA GENERAL ELECTORAL**  
**ELECCIONES REPRESENTANTES ASAMBLEA GENERAL 2.022**  
**RESOLUCION 004-JGE-2022**

**CONSIDERACIONES**

1. El artículo 68 del Reglamento de Elecciones establece que:

*Una vez proclamados los resultados definitivos, la Junta General Electoral en el acta consolidada adjudicará los escaños de cada agencia, de conformidad con el siguiente procedimiento:*

*a) A cada agencia le corresponderá el número de representantes determinados de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente Reglamento;*

*b) Para acceder a la representación principal, el candidato deberá obtener un número mínimo de votos, que deberá ser superior o igual al treinta por ciento de la división del total de votos obtenidos de la respectiva agencia, para el número de escaños a distribuirse. En caso de obtenerse un número fraccionario se deberá redondear al inmediato superior o inferior según corresponda. En caso de agencias que tengan un solo escaño por asignar no se aplicará este cálculo;*

*c) Una vez verificado el cumplimiento del literal anterior, se adjudicará la calidad de representantes principales a los candidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos en la Agencia hasta completar el número de representantes que corresponda a la misma;*

2. De la información recabada por la Junta General Electoral, serían las primeras elecciones en las que esta disposición se aplicaría, dado que fue aprobada posteriormente a la última elección de representantes realizada en la Cooperativa. Es claro que la motivación y espíritu de esta disposición es que los representantes que sean elegidos tengan un mínimo de representatividad.
3. El artículo 28, inciso segundo, del Reglamento de Elecciones establece que: *“El padrón será remitido a la Junta General Electoral, con al menos diez días de anticipación a la fecha de convocatoria a elecciones”*. En este sentido, podrán votar todos los socios que consten en el padrón hasta el 18 de mayo de 2022, dado que la fecha en la que se ha convocado a elecciones es el 28 de mayo de 2022 desde las 08H00 hasta las 17H00.
4. Finalmente se ha evidenciado que existen varias agencias, que teniendo el número adecuado de socios para poder elegir un representante, no tienen candidatos que se hayan inscrito en estas agencias. Esta situación no ha sido

prevista en el Reglamento de Elecciones, siendo obligación de la Junta General Electoral, resolver como proceder ante este imprevisto.

### **RESOLUCION**

Con estos considerandos los miembros de la Junta General Electoral con fecha 17 de mayo de 2.02, de forma unánime resuelven que:

1. Todos los socios pueden votar, siempre que consten en el padrón electoral. La Junta General Electoral promoverá a que los socios puedan ejercer su derecho al voto y que estas elecciones cuenten con la mayor participación posible de votantes. Para esto se requerirá la nomina de socios que tenga la Cooperativa hasta el 18 de mayo de 2022.
2. En las agencias que les corresponde elegir un número determinado de representantes en función del número de socios que tiene la agencia, pero no tiene candidatos inscritos, se les enviará papeletas de las agencias que encabezan cada uno de los grupos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones, a fin de que los socios de dichas agencias igualmente puedan ejercer su derecho al voto.
3. En caso de que, al aplicarse el cálculo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Elecciones, no se obtuviera el número mínimo de votos requeridos, los escaños pendientes serán asignados a las agencias que encabezan cada uno de los grupos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones y de existir todavía escaños por asignar, estos le corresponderán a la siguiente agencia de la lista con mayor número de socios.

**Ramiro Muriel A.**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA GENERAL ELECTORAL**